

N° 657-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...17.... de ...Julio.... de 2024

VISTO:

El Expediente N°010043-2024/OP-8840-2024/AByP-931-2024, que contiene el Informe N° 595-UG-513-AByP-INSN-2024, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **EPIFANIA VIOLETA MARTINEZ GUERREROS**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D005459-2024-PP-MINSA, de fecha 06 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **EPIFANIA VIOLETA MARTINEZ GUERREROS**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04368-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N°10 de fecha 11 de abril de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 09, de fecha 14 de julio de 2023, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 20 de julio de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1292-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 20 de junio de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **EPIFANIA VIOLETA MARTINEZ GUERREROS**, ingreso contratada con el cargo de Auxiliar de Laboratorio Región de Lima-ADM. Central "Apoyo Área Hospitalaria Asignado Área N° 4 Breña, se regulariza el nombramiento con el cargo de Asistente Servicio Salud I, Nivel II-1 con Resolución Directoral N° 2475-84-RSL-OP, con Resolución Administrativa N° 103-2023-INSN-OP se da termino a la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad de 70 años, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2023, con Resolución Administrativa N° 0060-1998-INSN-OAP tiene 15 años y 09 meses hasta el 31 de diciembre de 1997, con Resolución Administrativa N°401-2002-INSN-OAP tiene 20 años y 02 meses hasta el 31 de mayo de 2002, con Resolución Administrativa N° 641-2009-INSN-OP tiene 26 años, 08 meses y 23 días hasta el 31 de diciembre de 2008, con Resolución Administrativa N° 1054-2012-INSN-OP tiene 30 años, 01 mes y 23 días hasta el 31 de mayo de 2012;

Que, con Nota Informativa N° 694-UT-OE-INSN-2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña **EPIFANIA VIOLETA MARTINEZ GUERREROS** por el periodo de setiembre 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 595-UG-513-AByP-INSN-2024, de fecha 16 de julio del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 10 de fecha 11 de abril de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 161-AByP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **EPIFANIA VIOLETA MARTINEZ GUERREROS**, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES (S/ 2,274.17)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 15 (15%), 20 (20%), 25 (25%) y 30 (30%) de bonificación personal que comprende: Cincuenta y dos con 50/100 soles (S/52.50)



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoPromoción de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres

Construyendo una sociedad del futuro

por el 15% del 01 de setiembre de 2001 al mes de marzo de 2002, Seiscientos con 00/100 soles (S/600.00) por el 20% del mes de abril de 2002 al mes de marzo de 2007, Setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/750.00) por 25% del mes de abril de 2007 al mes de marzo de 2012, Doscientos setenta con 00/100 soles (S/270.00) por el 30% del mes de abril de 2012 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 67/100 soles (S/ 601.67) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 SOLES (S/318.55)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **EPIFANIA VIOLETA MARTINEZ GUERREROS** identificada con DNI N°08638555, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 30 años, 01 mes y 23 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de mayo de 2012, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 01 de abril de 1997.
- 2do quinquenio: 20% de Bonificación Personal, a partir del 01 de abril de 2002.
- 3er quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 08 de abril de 2007.
- 4to quinquenio: 30% de Bonificación Personal, a partir del 08 de abril de 2012.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña **EPIFANIA VIOLETA MARTINEZ GUERREROS**, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES (S/ 2,274.17)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 15 (15%), 20 (20%), 25 (25%) y 30 (30%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 SOLES (S/318.55)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
1,672.50	601.67	2,274.17	318.55	2,592.72

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

BDV/HEZZ/CBM

- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaria Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.B.L.A.D. N° 2052